

las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 21 de junio de 2006.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

**12518** *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 189/2006-C, interpuesto por doña Antonia Luisa Valcárcel Ruiz, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de enfermeras de urgencias en atención primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 7 de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado n.º 189/2006-C, promovido por D.ª Antonia Luisa Valcárcel Ruiz contra la resolución de fecha 15 de septiembre de 2005, por la que se declara inadmisibile el recurso de revisión interpuesto contra la Orden SCO/1455/2005, de 10 de mayo, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Enfermeras de Urgencias de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 21 de junio de 2006.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

**12519** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 125/2006, interpuesto por don Antonio Moreno Marín, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de médicos de urgencias en atención primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 125/2006, promovido por D. Antonio Moreno Marín, contra las resoluciones de fechas 17 y 19 de mayo de 2005, por las que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas y finales, respectivamente de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de urgencias en Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 22 de junio de 2006.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

**12520** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 156/2006, interpuesto por doña Isidora Domínguez Sánchez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de auxiliares de enfermería, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 3, se tramita procedimiento Abreviado n.º 156/2006, promovido por D.ª Isidora Domínguez Sánchez contra resoluciones de fechas 16 y 30 de mayo de 2005, por las que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas y finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería, convocado por Orden de 3 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 22 de junio de 2006.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

**12521** *ORDEN SCO/2237/2006, de 26 de junio, por la que se modifica la Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, para el ejercicio de 2005.*

La Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, para el ejercicio de 2005, establece, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en base a los criterios de distribución aprobados por la Conferencia Sectorial de Consumo, las bases de concesión de ayudas económicas a las Juntas Arbitrales de Consumo, restringiendo su ámbito de aplicación al año 2005.

Conforme al acuerdo de la Conferencia Sectorial de Consumo, las ayudas económicas a las Juntas Arbitrales deben distribuirse entre las Juntas Arbitrales solicitantes, en un cuarenta por ciento de los créditos presupuestarios aprobados y el sesenta por ciento restante, en función del volumen de actividad atendiendo al número de solicitudes, laudos emitidos, mediaciones efectuadas, ofertas públicas de sometimiento y cantidades abonadas a los miembros de los colegios arbitrales.

Considerando que estos criterios de distribución contribuyen de forma efectiva al desarrollo y desempeño efectivo y eficaz de las actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, y resultan transparentes y equilibrados, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación de Consumo en su reunión celebrada el día 1 de marzo, se hace necesario modificar la Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, al objeto de permitir su aplicación a otros ejercicios presupuestarios, de forma que sólo sea precisa una ulterior modificación de ella o derogación cuando se alteren los criterios conforme a los cuales deben distribuirse las ayudas económicas a las Juntas Arbitrales de Consumo.

Se aprovecha esta modificación para aclarar, asimismo, que el importe de las subvenciones que se concedan se destinarán a financiar cualquier tipo de gastos realizados durante el ejercicio presupuestario al que corresponda la subvención, conforme ya estaba implícitamente previsto en la orden que se modifica y al objeto de asegurar un correcto conocimiento del alcance de las bases de convocatoria por las juntas concurrentes.

En la tramitación de esta disposición han sido oídos la Comisión de Cooperación de Consumo de la Conferencia Sectorial de Consumo y las Juntas Arbitrales de Consumo, y han emitido informe preceptivo la Abogacía del Estado y la Intervención Delegada del Departamento.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo para el ejercicio de 2005.*

La Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de

actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, para el año 2005, queda modificada como sigue:

Uno.—El párrafo segundo del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«Su importe se destinará a financiar cualquier tipo de gastos realizados durante el ejercicio presupuestario al que corresponda la subvención. Un cuarenta por ciento de los créditos afectados a las «Ayudas a la gestión de Juntas Arbitrales adscritas a Administraciones autonómicas» en los Presupuestos Generales del Estado, se repartirán de forma lineal entre todas las Juntas Arbitrales del indicado ámbito autonómico que presenten la solicitud. Para el reparto del sesenta por ciento restante, se tendrá en cuenta, para la concesión de las ayudas, el volumen de actividad desarrollado en el ejercicio o período previsto en la convocatoria, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo sexto.»

Dos.—El apartado 2 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

«2. Para llevar a cabo este reparto se tendrán en cuenta la totalidad de solicitudes de arbitraje recibidas, laudos emitidos, mediaciones efectuadas, ofertas públicas de sometimiento al arbitraje de empresas y profesionales y cantidades abonadas a árbitros, de forma diferenciada en las Juntas Arbitrales adscritas a Administraciones autonómicas y a Administraciones locales. El reparto se efectuará en función de la mayor participación de cada Junta en el total de cada uno de los criterios establecidos en el ejercicio previsto en la resolución de convocatoria y siempre dentro de los créditos establecidos para cada grupo de Juntas Arbitrales en los Presupuestos Generales del Estado vigentes del correspondiente ejercicio.»

Tres.—El apartado 1 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

«1. La Subdirección General de Normativa y Arbitraje del Consumo del Instituto Nacional del Consumo asumirá la tramitación administrativa de los expedientes.»

La valoración de las solicitudes presentadas y la propuesta de concesión de la parte variable de las ayudas variables correspondientes al sesenta por ciento de los créditos afectados se realizará por una comisión de valoración adscrita al Instituto Nacional del Consumo y compuesta por:

- a) Presidente: la Directora General de Consumo y Atención al Ciudadano y del Instituto Nacional del Consumo.
- b) Secretaria: la Jefa del Servicio de Arbitraje.
- c) Vocales: la Subdirectora General de Normativa y Arbitraje del Consumo y la Jefa del Área de Arbitraje.

La Directora General de Consumo y Atención al Ciudadano y del Instituto Nacional del Consumo, como órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta los Acuerdos de constitución de las Juntas Arbitrales de Consumo firmados por el Instituto Nacional del Consumo, que se encuentren en vigor, y las memorias de actividad correspondientes al ejercicio anterior a la resolución de convocatoria y aplicando para el reparto los criterios de valoración establecidos en la parte variable de la subvención, formulará la propuesta de resolución que acuerde el Presidente del Instituto Nacional del Consumo, que adoptará la resolución motivada que proceda en el plazo de 30 días desde la presentación de dicha propuesta. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4, párrafo tercero, de la Ley 38/2003, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Se entenderán desestimadas aquellas solicitudes que no hubiesen sido expresamente resueltas y notificadas en este plazo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en la forma prevista en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992.»

Cuatro. El anexo III queda redactado del siguiente modo:

“ANEXO III

Nombre	1º. Apellido	2º. Apellido
--------	--------------	--------------

Representante  
de / o en nombre de

(Junta Arbitral concurrente a las subvenciones)

en calidad de

Según nombramiento efectuado el / o  
publicado el .....

(Táchese lo que no proceda)

Efectuado  
(Fecha)

Publicado  
(Fecha)

(Deberá aportarse original o copia compulsada del nombramiento)

Actuando en nombre y por cuenta de la referida Junta Arbitral, constituida por Acuerdo de ..... (Fecha)

Con domicilio a efecto de notificaciones en:

(localidad)	(código postal)	(calle/plaza)	(nº)	(piso)
(Correo electrónico)				

En base a lo establecido en la Orden SCO/ / , de de , (B.O.E...../...../.....) y en la Resolución de convocatoria reuniendo los requisitos establecidos,

SOLICITA

Se le subvencione la ejecución de los programas que se detallan en la Memoria que se adjunta, cuyo importe deberá ser ingresado en la siguiente cuenta corriente..... (20 dígitos)

....., a..... de ..... de .....

(Firma)

Cinco. El anexo IV queda redactado del siguiente modo:

“A N E X O I V

Memoria de actividades y gastos

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE:

AMBITO:

1.- Descripción de actividades durante el ejercicio de .....

1.1 (Breve descripción de actividades)

- a) Número de solicitudes de arbitraje.....
- b) Número de laudos emitidos .....
- c) Número de mediaciones efectuadas, previa solicitud de arbitraje.....
- d) Ofertas Públicas de Sometimiento en vigor, efectuadas a través de esa Junta Arbitral .....
- e) Cantidades abonadas a miembros de Colegios Arbitrales.....

2.- Gastos realizados en el ejercicio de ..... con indicación de a las actividades a las que se destinarán.

2.1 Indicación de gastos y actividades a las que se destinarán:

Don / Doña ....., en nombre y representación de la Junta Arbitral de Consumo solicitante,

CERTIFICA: la veracidad de los datos obrantes en este anexo.

Fecha y firma”

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de junio de 2006.–La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.